



## Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 613/2021

Documento Descriptivo de las Prescripciones Administrativas

Procedimiento: Contrataciones.

Interesado: \_\_\_\_\_

Fecha de iniciación: 26/10/2021

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE BEBIDAS POR MEDIO DE UNA BARRA DE BAR DENTRO DE LA CARPA INSTALADA AL EFECTO, EN PLAZA DE ESPAÑA, DURANTE LOS DÍAS DEL 16 de diciembre de 2021 al 18 de enero de 2022, EN EL MUNICIPIO DE MENASALBAS, MEDIANTE CONTRATO MENOR ADJUDICADO PREVIA SUBASTA**

### I. Objeto del Contrato.-

**1.- El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la prestación del servicio de venta de bebidas por medio de una barra de bar dentro de la carpa instalada al efecto, en plaza de España, durante los días del 16 de diciembre de 2021 al 18 de enero de 2022, en el municipio de Menasalbas.**

2. Se trata de un contrato administrativo especial de servicios, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los servicios a prestar por el adjudicatario de la explotación de barra de bar, son los siguientes:

- venta de bebidas de todo tipo.

4. Los días de prestación del servicio será los siguientes del **16 de diciembre de 2021 al 18 de enero de 2022.**

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento estará en disposición de modificar los horarios para adecuarlos a las necesidades del servicio y al interés general. Las instalaciones que se ceden para la prestación del servicio en plaza de España. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento estará en disposición de modificar los espacios a utilizar por el contratista para adecuarlos a las necesidades del servicio y al interés general.

6. Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato, son la prestación del servicio de una barra de bar durante los días de diciembre **16 de diciembre de 2021 al 18 de enero de 2022**, para los usuarios del mismo, en el ámbito de las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.- El presente trabajo se realizará, en todo lo no dispuesto en el presente pliego, por las restantes normas de aplicación y en concreto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- El conjunto de documentos que integran este pliego tendrá carácter contractual, por





## Ayuntamiento de Menasalbas

lo que deberá ser firmado por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto de la formalización del contrato.

### **II. Régimen jurídico.-**

1.- Este contrato tiene carácter administrativo especial y, su preparación, se regirá por su normativa específica y en segundo lugar por el régimen jurídico del derecho administrativo en los términos de la LCSP.

### **III.- Prerrogativas de la Administración.-**

El órgano de contratación, ostenta las prerrogativas consistentes en interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

### **IV.- Procedimiento y forma de adjudicación.-**

1.-El contrato se adjudicará mediante **contrato menor al mejor ofertante**.

### **V.- Órgano de contratación.-**

El órgano de contratación es el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la disposición adicional segunda del TRLCSP.

No se constituirá Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 320 y disposición adicional segunda del TRLCSP.

### **VI.- Presupuesto de licitación.-**

1.- Se estipula un canon a satisfacer al Ayuntamiento de MIL EUROS (1.500 euros), mejorable al alza.

2. El contratista deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad correspondiente al importe establecido en concepto de canon dentro de los días hábiles que se le concederá a licitador propuesto como adjudicatario para presentar la documentación que se detalla en la cláusula XVI del presente Pliego.

3. El presente contrato no genera gasto alguno para la Administración contratante, por lo que se hace constar que el Ayuntamiento no está obligado a disponer de crédito presupuestario alguno.

### **VII.- Duración del contrato.-**

1. El contrato de explotación tendrá una duración desde la fecha de formalización del contrato hasta el día 18 de enero de 2022, el servicio se prestará entre los días **16 de diciembre de 2021 al 18 de enero de 2022**. El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

### **VIII.- Capacidad para contratar.-**

1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar con solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.- Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los interesados deberán solicitar y obtener de la Secretaria de la Corporación, acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar.

### **X.- Garantía provisional.-**





## Ayuntamiento de Menasalbas

De acuerdo con lo establecido en la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

### **XI.- Presentación de Proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-**

1.- El procedimiento de adjudicación se iniciará mediante solicitud de ofertas a Empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de bandos.

2.- Las proposiciones se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas, tanto éstas como toda la documentación presentada, sin enmiendas ni tachaduras.

3.- Las proposiciones serán secretas, y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, en horario de atención al público, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde la recepción de la correspondiente invitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse a las dependencias municipales, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro General de Entrada. No obstante, transcurridos diez días, desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el citado artículo.

4.- La prestación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna, así como, la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, de conformidad con lo previsto en la LCSP.

5.- Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición.

6.- Una vez entregada o remitida la documentación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, no pueden ser retiradas, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

### **XII.- Contenido de las proposiciones.-**

1.- La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurra, firmados y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa a que hace referencia.

2.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma en que se indica.

A) **Sobre A**, denominado de **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**, expresará la inscripción: **Documentos generales para el proceso de licitación del contrato de prestación del servicio de venta de bebidas por medio de una barra de bar dentro de la carpa instalada al efecto, en plaza de España, durante los días del 16 de diciembre de 2021 al 18 de enero de 2022**, en el municipio de Menasalbas, y contendrá la siguiente documentación:

1ª.- Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo **ANEXO I**, acompañado de un copia compulsada del DNI del firmante de la declaración.

Toda la documentación a presentar deberá ser original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

La inclusión en el Sobre nº A de cualquier documento o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquellos otros documentos que permitan a valorar las condiciones de las ofertas presentadas, según los aspectos de negociación previstos, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

B) **Sobre B**, denominado **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, se ajustará al modelo contenido en el anexo II y se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción:

**Proposición Económica para el proceso de licitación del contrato de prestación**





## Ayuntamiento de Menasalbas

### **del Servicio de UNA BARRA DE BAR DENTRO DE CARPA INSTALADA EN PLAZA DE ESPAÑA Nº 1 DURANTE LOS DÍAS DEL 16 de diciembre de 2021 al 18 de enero de 2022.**

El citado sobre incluirá la proposición económica ajustada al modelo **ANEXO II**, firmada por el licitador o persona que lo represente. Dicho sobre incluirá igualmente la documentación que complementa la proposición ofertada que permita apreciar los aspectos de negociación a que hace referencia este pliego.

#### **XIII.- Criterio base para la adjudicación.-**

El criterio que servirá de base para la adjudicación del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3.g) es el siguiente:

##### **MEJORA DEL CANON OFERTADO AL AYUNTAMIENTO**

- Este criterio se puntuará de 0 a 10 puntos.
- No se admitirán, y serán rechazadas en el acto de apertura de pliegos las proposiciones que sean inferiores al presupuesto de licitación.
- Se asignará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta más ventajosa económicamente, y se puntuarán las restantes ofertas de modo proporcional, de conformidad con la regla de tres inversa **((proposición económica más ventajosa económicamente / proposición económica que se valora) \* 10)**.

Con el fin de garantizar la fase de negociación, abiertas las ofertas económicas, se realizará una ronda de consultas con las empresas que hayan presentado las ofertas económicas, comunicando el resultado de la subasta tales licitadores, para ofrecer a cada uno de ellos, la posibilidad de presentar una mejora de la misma, la cual de ser efectivamente mejorada tras la consulta formulada, deberá ser presentada por Registro de Entrada, para resultar el precio final de propuesta de adjudicación del contrato, por el que se hará el correspondiente requerimiento.

#### **XIV.- Preferencia en la adjudicación del contrato en caso de empate**

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia la oferta presentada con anterioridad en el tiempo ante el registro de entrada.

#### **XV.- Confidencialidad**

Sin perjuicio de las disposiciones del LCSP, relativas a la publicidad de las adjudicaciones y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

#### **XVI.- Examen de la documentación.-**

1.- No se constituirá Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo





## Ayuntamiento de Menasalbas

320 del TRLCSP.

2.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de las mismas por el órgano de contratación.

1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada, dentro de los tres días hábiles siguientes, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente, por fax, telegrama o correo electrónico al interesado correspondiente, concediéndose un plazo no superior a 2 días hábiles para que lo subsane. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de algún interesado contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

2.- Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los solicitantes, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentando en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes de participación.

3.- El órgano de contratación una vez calificada la documentación del Sobre de documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo para que se hubiere conferido al efecto, declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

5.- Concluida la fase anterior, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

### XVI. Requerimiento de documentación y adjudicación

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del **plazo de 5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente **documentación**, en originales o copias compulsadas, la LCSP:

1.- DNI de la persona física, siempre que ostente la condición de autónomo acreditándolo mediante el recibo del último pago del IAE o documento que acredite su exención de pago, y para las personas jurídicas, escritura de la sociedad, con fotocopia del DNI de la persona que tenga poder para suscribir documentos en nombre de la empresa, debidamente acreditada en la escritura de constitución, de apoderamiento....

2. Certificado expedido por la A.E.A.T acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias exigibles a la empresa.

3. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

4. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva en los términos establecidos en la cláusula correspondiente.

5. Recibo del pago del canon, por el importe que se haya presentado la oferta





## Ayuntamiento de Menasalbas

económica.

La acreditación de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Menasalbas será emitida de oficio por la Tesorería Municipal.

En el caso de que el licitador requerido no cumplimentase adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.- **El órgano de contratación**, en su caso, y previos los informe técnicos correspondientes, **adjudicará el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes al primer día hábil siguiente a la recepción de la documentación.** Este plazo será objeto de ampliación en el caso de que sea necesario seguir los trámites del artículo 152 del TRLCSP.

3.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Todo ello sin perjuicio de la confidencialidad regulada en el artículo 153 del TRLCSP.

En la notificación y en el perfil del contratante se especificará el plazo en que debe procederse a su formalización, de conformidad con el artículo 156 de la misma.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los procedimientos negociados la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

4.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5.- a) Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

b) Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad e criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

Si no se produce la adjudicación en los plazos anteriormente fijados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

6.- La adjudicación al licitador que presenta la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

### **XVII.- Garantía definitiva.-**

1.- El licitador requerido, está obligado a constituir una **garantía por importe de 100 €** para garantizar la buena ocupación y uso del dominio público.

2.- Dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el LCSP.





## Ayuntamiento de Menasalbas

3.- De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la propuesta de adjudicación a su favor.

4.- La garantía definitiva responde a los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

5.- La devolución y cancelación, reajuste y demás cuestiones referentes a las garantías se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

### **XVIII.- Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

1.- El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración de un contrato, siempre antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, con los efectos previstos en la LCSP.

2.- El órgano de contratación desistirá de un procedimiento de adjudicación, siempre antes de la adjudicación, por existencia de una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación, debidamente justificada en el expediente, con los efectos previsto en el artículo citado anteriormente.

### **XIX.- Formalización del contrato**

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios deberá presentar en el mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, la escritura de constitución como tal.

2.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 del TRLCSP.

3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

4.- Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pueda ocasionar.

5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, con la salvedad de lo previsto en el artículo 113 del TRLCSP.

### **XX.- Ejecución del contrato.-**

#### **A) Condiciones generales**

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el contratista a la Administración.

2.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3.- El contratista deberá mantener en alta en el Régimen de la Seguridad Social que resulte aplicable al personal que emplee para la ejecución de este contrato, sin que puedan repercutirse sobre el Ayuntamiento de Menasalbas las obligaciones que para el contratista se derivan de esta condición.

4.- El contratista vendrá obligado a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter social y fiscal durante el plazo de vigencia del contrato. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato,





## Ayuntamiento de Menasalbas

respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. La prestación del servicio no confiere al personal empleado la condición de funcionario, no creando ningún vínculo laboral ni de cualquier otro carácter con el Ayuntamiento.

5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

### B) Condiciones particulares

#### - Obligaciones del contratista

1.- Deberá comenzar la actividad el día **16 de diciembre de 2021 al 18 de enero de 2022**, sin posibilidad de prórroga. Siendo obligación del contratista gestionar a su costa todas las autorizaciones, licencias y resto de documentación que sea precisa para la apertura y funcionamiento de la instalación

2.- Deberá aportar todo el material y maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad y proceder a su instalación. El contratista será responsable de su mantenimiento y reparación, debiendo estar en buenas condiciones durante todo el tiempo de duración del presente contrato, sin perjuicio de que a su finalización este material sea retirado por el contratista.

Las personas que trabajen deberán contar con el carnet de manipulador de alimentos y cumplir las normas sanitarias vigentes.

El adjudicatario se atenderá a lo dispuesto en las normativas vigentes por lo que respecta a venta de alcohol y tabaco, quedando prohibida su venta a menores de 18 años bajo exclusiva responsabilidad del contratante adjudicatario.

La lista de precios de las consumiciones se pondrá en un lugar visible.

Los productos que se expidan en las una barra de bar serán de firmas comerciales con garantía públicamente reconocida. Las bebidas se servirán en vasos desechables, quedando prohibidos los envases o recipientes que entrañen peligro para las personas. Los precios, de las bebidas, tendrán que ser acordados con la Corporación, y autorizados, desde el Ayuntamiento.

3.- Deberá mantenerse en las debidas condiciones de higiene y de uso la zona de dominio público que se le autoriza a utilizar, y deberá conservarla en buen estado durante el tiempo de la explotación. Será de cuenta del contratista el cuidado, limpieza, mantenimiento y conservación de las zonas afectadas por la actividad del bar, debiendo responder de las mismas y hacer las reparaciones, renovaciones y mejoras que sean necesarias para la correcta prestación del servicio.

4.- Deberá prestar el servicio de forma continuada y correcta, sin que se produzcan interrupciones en la prestación del mismo. Será responsable de la calidad del servicio y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros. El contratista estará obligado a atender el servicio con el suficiente número de personal.

5.- Estará prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas expendedoras y recreativas, prohibiéndose la instalación de máquinas con premio en metálico y expendedoras de tabaco.

6.- Deberá cumplir con la normativa contenida en la legislación aplicable relativa a la







## Ayuntamiento de Menasalbas

---

protección del medio ambiente y de la contaminación acústica.

7.- Deberá tener expuesto, en lugar visible, los documentos acreditativos de la adjudicación del contrato. Asimismo, deberá tener, en todo momento, y a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, debiendo remitir al Ayuntamiento aquellas que se produzcan, en el plazo máximo de 24 horas.

8.- Cumplir los horarios autorizados por el Ayuntamiento de conformidad con la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, (Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 12 enero 1996, número 2), y Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

9.- Deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, del que dará traslado al Ayuntamiento, siendo responsable de los daños que puedan ocasionarse al personal de las instalaciones o a terceras personas como consecuencia de su actividad, sin que puedan, en ningún caso, repercutirse sobre el ayuntamiento.

10.- Deberá no enajenar, gravar, arrendar, ceder o traspasar cualquier bien o instalación municipal o la explotación del servicio.

11.- Deberá abstenerse de realizar ningún tipo de obra ni instalación.

12.- Deberá no utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, siendo el contratista el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

13.- Deberá cuidar la imagen del servicio, mediante una buena presentación, adecuada indumentaria y correcto trato del personal que haya de prestar el servicio.

14.- Los días que el contratista organice eventos en la carpa instalada al efecto correrán a su cargo el servicio de limpieza de la misma y de alrededores.

### - **Derechos del contratista**

El contratista tendrá los siguientes derechos:

- 1.- A utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- 2.- A percibir el precio de las consumiciones.
- 3.- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 223 y siguientes de la LCSP.
- 4.- A percibir, en su caso, las indemnizaciones que correspondan por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.
- 5.- A obtener del Ayuntamiento la adecuada protección para el uso de los bienes y explotación de los mismos.

### - **Potestades de la Administración contratante**

El Ayuntamiento, en cuanto propietario de la instalación, conservará las facultades que le son inherentes y los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de la prestación, y ostentará, en todo caso, las potestades fijadas en la normativa y las señaladas en este Pliego, destacando las siguientes:

- 1.- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente la instalación, las modificaciones en la explotación que aconsejare el interés público.





## Ayuntamiento de Menasalbas

- 2.- Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar la instalación y dictar las órdenes necesarias para mantener o restablecer las prestaciones.
- 3.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio, en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el contratista, por circunstancias imputables o no al mismo.
- 4.- Imponer al contratista las penalidades pertinentes establecidas en el presente pliego, por razón de las infracciones que cometiere.
- 5.- Rescatar la explotación y suprimir el servicio en los supuestos que proceda.

### - **Deberes de la Administración contratante**

El Ayuntamiento deberá:

- Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.
  - Mantener el equilibrio financiero de la explotación en los supuestos previstos.
  - Indemnizar al contratista por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de la culpa del contratista, así como en los supuestos de rescate de la explotación o supresión del servicio.
  - Entrega de las instalaciones públicas al contratista
1. La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario, el espacio público contenido en la carpa instalada al efecto en la plaza de España nº 1, necesarias para el funcionamiento del servicio de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, debiendo ser el resto de equipamiento aportado por el contratista.
  2. Dichos espacios se entregan por parte del Ayuntamiento al contratista en condiciones adecuadas para la prestación del servicio al que está afectado, requiriendo exclusivamente el mantenimiento y conservación ordinaria que requiere la naturaleza de la instalación.

### **XXI.- Deber de sigilo.-**

El contratista tiene la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del presente contrato, así como de los datos o antecedentes de los que tenga conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 del RGCAP.

### **XXII.- Cesión del contrato.-**

El presente contrato no podrá ser objeto de cesión en los términos establecidos en la LCSP.

### **XXIII.- Subcontratación.-**

La presente contratación no podrá ser objeto de subcontratación de conformidad con lo previsto la LCSP.

### **XXIV.- Cumplimiento del contrato y plazo de garantía.-**

- 1.- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 2.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.
- 3.- Al término del plazo de duración del presente contrato, el contratista deberá abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de utilización en el plazo de los quince días siguientes a la recepción del escrito comunicando la finalización del plazo.
4. Revertirán a la propiedad del Ayuntamiento todas las instalaciones permanentes





## Ayuntamiento de Menasalbas

objeto del presente contrato, incluyendo las mejoras que haya introducido el contratista en los mismos.

5. Finalizado el contrato se realizará una revisión técnica de las instalaciones al objeto de comprobar el buen estado de las mismas.

6. El plazo de garantía se establece en un periodo de dos meses.

**XXV.- Gastos a cargo del adjudicatario.-** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- c) Gastos de desplazamiento necesarios para la ejecución del contrato.

**XXVI. Revisión de Precios.-**

No procede la revisión de precios por ser un contrato de duración inferior a un año, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP.

**XXVII. Resolución del Contrato.-**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas previstas con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos.

**XXVIII.- Rescate**

Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio antes de finalizar el contrato, encargándose directamente de gestionar el funcionamiento del servicio, garantizando la continuidad del mismo.

**XXIX. Régimen sancionador.-**

Las infracciones que cometa el contratista en la prestación de los servicios se clasificarán en muy graves, graves y leves.

a) Serán infracciones muy graves:

1.- La paralización o interrupción de la prestación del servicio por un plazo superior a 24 horas, excepto por motivos de fuerza mayor.

2.- La prestación manifiestamente irregular o defectuosa del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas.

3.- El retraso sistemático comprobado en el horario, fraude en la forma de prestación del servicio.

4.- La cesión subarrendamiento o traspaso total o parcial del servicio sin autorización expresa del Ayuntamiento.

5.- El cese de la prestación del servicio por el adjudicatario sin que concurren las circunstancias legales que la hagan legítima.

6.- La desobediencia más de dos veces respecto a la misma cuestión de las órdenes escritas de la Alcaldía o concejal delegado, relativas al orden, forma y régimen del servicio que sean conformes con las condiciones de la adjudicación.

b) Tendrán la consideración de infracciones graves:

1.- La falta de consideración en el trato con los usuarios de los edificios.

2.- La irregularidad en la prestación de los servicios que no estén clasificadas como de muy graves.

3.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

c) Serán consideradas infracciones leves: todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de alguna forma las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve del servicio, o repercutan negativamente en la imagen del servicio ante los usuarios por el descuido en la vestimenta de los operarios o en el cuidado del material, que no constituyan faltas de otro tipo.

Las sanciones que podrá imponer la Corporación al contratista serán las siguientes:

a) Por la comisión de falta muy grave, multa de 3.001 a 6.000 euros.

La comisión de dos faltas muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

b) Por la comisión de falta grave multa de 301 a 3.000 euros.

c) Por la comisión de falta leve multa de hasta 300 euros.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves requerirá la formación del oportuno expediente, que se substanciará conforme a la legislación vigente.





## Ayuntamiento de Menasalbas

Para la imposición de sanciones leves bastará con dar audiencia al contratista.

**XXX. Jurisdicción Competente.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

### ANEXO I.- Modelo de Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.-

Don \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. nº \_\_\_\_\_ expedido con fecha \_\_\_\_\_, en nombre \_\_\_\_\_ propio (o en representación de \_\_\_\_\_ vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_) (conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento de contratación tramitado para adjudicar la prestación de **SERVICIO DE VENTA DE BEBIDAS POR MEDIO DE UNA BARRA DE BAR DENTRO DE LA CARPA INSTALADA AL EFECTO, EN PLAZA DE ESPAÑA, DURANTE LOS DÍAS DEL 16 de diciembre de 2021 al 18 de enero de 2022.**

#### DECLARO

- Que ostenta la capacidad de obrar necesaria para su participación en el presente procedimiento de contratación.
- Que dispone de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional suficiente para hacer frente a la prestación del servicio que rige el presente





## Ayuntamiento de Menasalbas

contrato.

- Que no se halla incurso (ni él, ni de ser el caso, su representada) en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública que se establecen en el artículo 71 de la LCSP 2017.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, incluyendo las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Menasalbas.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

(Lugar, fecha y firma del licitador o representante)

### ANEXO II.- Modelo de Proposición.-

Don \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. nº \_\_\_\_\_ expedido con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_), (conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del procedimiento de contratación tramitado para adjudicar la prestación de **SERVICIO DE VENTA DE BEBIDAS POR MEDIO DE UNA BARRA DE BAR DENTRO DE LA CARPA INSTALADA AL EFECTO, EN PLAZA DE ESPAÑA, DURANTE LOS DÍAS DEL 16 de diciembre de 2021 al 18 de enero de 2022**, se comprometo a realizarlo en las siguientes condiciones:

#### **MEJORA DEL CANON OFERTADO AL AYUNTAMIENTO**

El canon que me comprometo a pagar al Ayuntamiento de Menasalbas es de

Canon ofertado en letras	Canon ofertado en número

El firmante manifiesta que la aportación de medios materiales y equipamiento, así como de servicios extra, no genera gasto adicional alguno al Ayuntamiento.

Fecha y firma.





## Ayuntamiento de Menasalbas

---

En Menasalbas, a \_\_\_\_ de noviembre de 2021.  
La Alcaldesa



Cód. Validación: 96Z4F6HGWLK6XSJGE3KSN6T | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14